



ORD.: N° **2692**

**ANT.:** Solicitud de información por Ley de Transparencia N°15598

**MAT.:** Deniega parcialmente la entrega de información a solicitud por Ley de Transparencia N°15598.

**INCL.:** -Resuelve (Exento) N°1950, de fecha 16 de octubre de 2014.  
-Adjunta CD con antecedentes.

Santiago, **17 OCT 2014**

**DE: SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**A:**

Con fecha 22 de septiembre de 2014, se ha recibido la solicitud N°15598, de información por Ley de Transparencia, la cual solicita lo siguiente:

**"Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública sobre Ventanillas Virtuales de Participación Pública.**

**en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley N°20.285 y cumpliendo los requisitos señalados en la Instrucción General N° 10 dictada por el Consejo para la Transparencia, solicito la siguiente información:**

**Respecto a la Ventanillas Virtuales de Participación Ciudadana, solicitamos envíe la siguiente información:**

**a) Listado de todas las consultas virtuales realizadas por la institución desde enero de 2012 a septiembre de 2014 en formato excel.**

**b) Link a cada una de las consulta realizadas, o - en caso de que la url ya no se encuentre disponible - Ficha Técnica de cada consulta, en la cual se de cuenta de lo mismos campos que se encontraban en la página web al momento de efectuarse la consulta.**

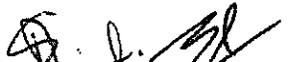
**c) Informes emitidos por la institución como resultado de las consultas.**

**Se reitera que la información solicitada debe ser conforme a cada una de las ventanillas virtuales o consultas públicas online que haya emitido su Ministerio. Solicito responder a cada una de las preguntas formuladas siguiendo la misma numeración. Para efectos de cualquier notificación y respuesta, solicito enviarla al correo electrónico debidamente habilitado:**

Informo a usted que se da respuesta a lo consultado mediante documento del INCL, el cual se adjunta.

En mérito de lo antes expuesto este Ministerio da por concluida la gestión respecto de su solicitud de información. Lo anterior en virtud de la Ley N°20.285, de 20 de agosto de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MSM/OPN/MAC/mac

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Of. Partes SOP
- Archivo



**SERGIO GALILEA OCON**  
Subsecretario de Obras Públicas

Proceso N°: \_



SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
16 OCT 2014
<b>TRAMITADO</b>

**DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD N°15.598, DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285 DE 2008.**

Santiago, 16 OCT. 2014

**VISTOS:**

- Solicitud de información de Acceso a la Información Pública N° 15.598.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se ha recibido en la Subsecretaría de Obras Públicas la solicitud N° 15.598 efectuada el 22 septiembre de 2014, por la quien requiere lo siguiente:

**"Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública sobre Ventanillas Virtuales de Participación Pública.**

**en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley N°20.285 y cumpliendo los requisitos señalados en la instrucción General N° 10 dictada por el Consejo para la Transparencia, solicito la siguiente información:**

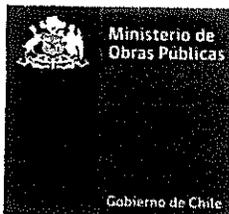
**Respecto a la Ventanillas Virtuales de Participación Ciudadana, solicitamos envíe la siguiente información:**

**a) Listado de todas las consultas virtuales realizadas por la institución desde enero de 2012 a septiembre de 2014 en formato excel.**

**b) Link a cada una de las consulta realizadas, o - en caso de que la url ya no se encuentre disponible - Ficha Técnica de cada consulta, en la cual se de cuenta de lo mismos campos que se encontraban en la página web al momento de efectuarse la consulta.**

**c) Informes emitidos por la institución como resultado de las consultas.**

**Se reitera que la información solicitada debe ser conforme a cada una de las ventanillas virtuales o consultas públicas online que haya emitido su**



**Ministerio. Solicito responder a cada una de las preguntas formuladas siguiendo la misma numeración. Para efectos de cualquier notificación y respuesta, solicito enviarla al correo electrónico debidamente habilitado:**

2.- Que según el artículo 5° del Título II de la Ley 20.285, *"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."*

3.- Que al 29 de septiembre de 2014, habían ingresado al Ministerio de Obras Públicas 53.911 solicitudes vía web, desde el 01/01/2012.

4.- Que, según el artículo 21 número 1, letra c) de la Ley 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, *"Tratándose de requerimiento de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

5.- Que respecto del acceso a las señaladas solicitudes y lo respondido por el Ministerio de Obras Públicas, a fin de atender lo solicitado por \_\_\_\_\_, se debería tachar la información personal de acuerdo a la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tanto en datos personales, en el texto de las solicitudes y en las respuestas, que para el volumen de solicitudes indicadas, configura lo indicado anteriormente respecto de *"requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Conforme lo indicado en el considerando N° 3. de la presente Resolución, han ingresado 53.911 solicitudes vía web en el período solicitado, de tal manera que tendrían que tacharse los datos personales tanto en la solicitud como en la respectiva respuesta, o sea, se trata de 107.822 documentos, que en realidad es un poco mayor considerando los archivos adjuntos, tanto en las consultas como en las respuestas.

Para tales efectos, se realizó una simulación con un documento, para el cual se tuvo que imprimir, tachar los datos personales, escanear el documento y archivar. En todo este proceso se tuvo una demora de aproximadamente 10 minutos.

De tal manera que para una persona que trabaje 44 horas semanales con dedicación exclusiva, necesitará aproximadamente 115,2 meses de trabajo.

6. **Que, el inciso 2° de la letra c) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia, establece que *"Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales"*, situación que se ha comprobado en la especie respecto de las solicitudes señalada en las letras b) y c) del requerimiento.

7. Que, de acuerdo al Derecho de Acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 11, letra e), de la Ley N° 20.285, respecto del Principio de la divisibilidad, señala que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



8. Que, en aplicación del principio de la divisibilidad de la información pública, se informa que se dá acceso a lo solicitado en la letra a) del requerimiento, vale decir, una planilla Excel con información general de las solicitudes ingresadas al Ministerio de Obras Públicas, "desde enero de 2012 a septiembre de 2014", eliminando las columnas que contiene información sensible, tales como información personal de terceras personas.

9. Que, se hace presente a la \_\_\_\_\_ que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

10. Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución que deniega parcialmente la entrega de información.

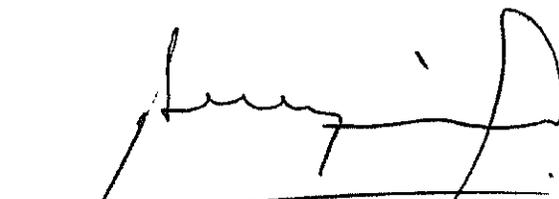
### RESUELVO (EXENTO)

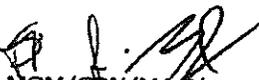
SOP N° 1950

1. **DENIÉGUESE PARCIALMENTE** la entrega de la ficha técnica de cada consulta y el informe de respuesta correspondiente, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 1 letra c) de la Ley 20.285.
2. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud N° 15598, y al Responsable de Transparencia de la Subsecretaría.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA  
UN SU...

  
SERGIO GALILEA OCON  
Subsecretario de Obras Públicas

  
MSM/CRN/MAC/mac

#### DISTRIBUCION:

- Destinatario:
- Responsable de Transparencia
- Oficina de Partes

Número de Proceso: \_